

yan hecho a que elaboren y apliquen políticas amplias respecto de los intereses de la mujer, como agente y como beneficiaria, en las actividades de cooperación técnica y de desarrollo, y a que establezcan medidas eficaces de examen para asegurarse de que la mujer sea parte integral de dichas políticas y actividades;

2. *Pide* a los organismos especializados, a las comisiones regionales y demás órganos, organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan cooperando y coordinando sus actividades con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer después de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, a fin de lograr plenamente los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz;

3. *Hace suya* la petición del Consejo Económico y Social en su resolución 1984/12 de que el Secretario General informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en cada uno de sus períodos de sesiones, sobre todos los acontecimientos importantes relativos a la promoción de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas que se hayan producido desde el período de sesiones precedente;

4. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que, en sus períodos de sesiones futuros, preste más atención a los informes del Secretario General relativos a la integración de la mujer en el desarrollo, a que siga incluyendo, con ese fin, un tema especial en su programa, y a que presente sus observaciones sobre los informes del Secretario General al Consejo Económico y Social y, según proceda, por conducto del Consejo a la Asamblea General;

5. *Reafirma* su resolución 36/127 de 14 de diciembre de 1981, en que se dispone que las cuestiones relativas a la integración de la mujer en el desarrollo se examinen en todos los órganos pertinentes de la Asamblea General.

101a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984

39/129. Preparativos de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz¹⁵⁶

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, en la que, entre otras cosas, hizo suyas las propuestas para la acción contenidas en el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer¹⁵³,

Recordando también su resolución 3490 (XXX) de 12 de diciembre de 1975, en la que expresó su convicción de que un examen y una evaluación completos y cabales de los progresos realizados en la consecución de las metas del Plan de acción mundial eran de importancia decisiva para el éxito del Plan y reconoció que los resultados de la aplicación del Plan contribuirían a la consideración del examen y la evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁵⁷ y promoverían, en consecuencia, la función de la mujer en el proceso de desarrollo,

Recordando además que en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁵⁴ se hizo hincapié en que deberían aplicarse el importante conjunto de medidas para mejorar la condición de la mujer contenidas en el Plan de acción mundial aprobado en México, D.F., en 1975 y las importantes medidas convenidas en relación con la Estrategia Internacional del Desarrollo previstas en el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer¹⁵⁸,

Recordando su resolución 35/136 de 11 de diciembre de 1980, en la que decidió convocar en 1985, al finalizar el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, una Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer,

Reafirmando los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, con el subtema "Empleo, salud y educación",

Recordando también su resolución 37/60 de 3 de diciembre de 1982, en la que acogió complacida la decisión del Consejo Económico y Social de que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer fuera el órgano preparatorio de la Conferencia,

Recordando además su resolución 38/108 de 16 de diciembre de 1983,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en órgano preparatorio de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz sobre su segundo período de sesiones¹⁵⁹,

Teniendo en cuenta la decisión 1984/125 de 24 de mayo de 1984 del Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta que el Consejo Económico y Social en su resolución 1983/28 de 26 de mayo de 1983 pidió al Secretario General que invitase a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo a que presentasen al órgano preparatorio de la Conferencia información, incluidas sus opiniones sobre los progresos realizados y sobre los obstáculos que aún deben superarse para lograr los objetivos del Decenio, así como sus opiniones sobre las prioridades y estrategias para el año 2000,

Subrayando la importancia de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer,

Teniendo en cuenta el importante papel que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer desempeña como órgano preparatorio de la Conferencia, así como la necesidad de asegurar que la documentación que se presente a la Conferencia sea de alta calidad,

1. *Reitera su reconocimiento* al Gobierno de Kenya por su ofrecimiento para servir de huésped de la Conferencia Mundial para el Examen y Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz en Nairobi del 15 al 26 de julio de 1985;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros que hagan cuanto esté a su alcance para garantizar el éxito de la Conferencia;

3. *Toma nota* del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en órgano preparatorio de la Conferencia sobre su segundo período

¹⁵⁶ Véase también la decisión 39/459 en la sección X.B.1.

¹⁵⁷ Resolución 2626 (XXV).

¹⁵⁸ Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz. Copenhague, 14 a 30 de julio de

1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3, y corrección), cap. I, secc. A.

¹⁵⁹ A/CONF.116/PC/19 y Corr.1, 2 y 3.

de sesiones y hace suyas las recomendaciones contenidas en dicho informe, aprobadas por el Consejo Económico y Social durante su primer período ordinario de sesiones de 1984;

4. *Pide* al Secretario General que presente al órgano preparatorio de la Conferencia en su tercer período de sesiones todas las recomendaciones contenidas en los informes de cada una de las reuniones preparatorias regionales;

5. *Pide también* al Secretario General que presente al órgano preparatorio de la conferencia en su tercer período de sesiones un informe en el que figure la información proporcionada por las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, de conformidad con la resolución 1983/28 del Consejo;

6. *Pide* que el órgano preparatorio de la Conferencia se asegure de que los documentos que se presenten a la Conferencia sean de alta calidad y se distribuyan por lo menos seis semanas antes de la inauguración de la Conferencia;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad Desarrollo y Paz".

*101a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984*

39/130. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

La Asamblea General,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, consignado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción de ninguna especie, incluida la distinción por motivos de sexo,

Afirmando que tanto la mujer como el hombre deben participar en pie de igualdad en el desarrollo social económico y político, deben contribuir por igual a ese desarrollo y deben beneficiarse por igual del mejoramiento de las condiciones de vida,

Recordando su resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979, por la que aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Recordando también sus resoluciones 35/140 de 11 de diciembre de 1980, 36/131 de 14 de diciembre de 1981, 37/64 de 3 de diciembre de 1982 y 38/109 de 16 de diciembre de 1983,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención¹⁶⁰,

Habiendo examinado los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones segundo y tercero¹⁶¹,

Tomando nota de que el Comité, en su reglamento¹⁶² decidió que contaría con actas resumidas e incluiría el árabe entre sus idiomas oficiales y que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1984/8 de 22 de mayo de 1984, recomendó a la Asamblea General que adoptara las medidas necesarias para asegurar la preparación y distribución de esas actas en todos los idiomas oficiales,

Reconociendo la importancia que tienen las actas resumidas de los órganos establecidos para vigilar el cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos,

Observando que el Comité decidió examinar los logros de los Estados partes y los obstáculos con que han tropezado con respecto a la aplicación de la Convención como contribución a la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que se celebrará en Nairobi del 15 al 26 de julio de 1985, y que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1984/8, pidió al Secretario General que ayudara al Comité en ese examen,

1. *Toma nota con reconocimiento* del número creciente de Estados Miembros que han ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o se han adherido a ella;

2. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en la Convención ratificándola o adhiriéndose a ella;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General un informe anual sobre la situación de la Convención;

4. *Toma nota con reconocimiento* de los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones segundo y tercero y encomia al Comité por su labor;

5. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente sus obligaciones en virtud de la Convención;

6. *Pide* a los Estados partes que hagan todo lo posible para presentar, de conformidad con el artículo 18 de la Convención, sus informes iniciales sobre la aplicación de ésta, teniendo presentes las orientaciones generales del Comité con respecto a la forma y el contenido de esos informes;

7. *Pide* al Comité que organice su labor de forma tal que los informes de los Estados partes se examinen debidamente dentro del ciclo cuatrienal previsto en la Convención;

8. *Toma nota* del debate celebrado en el Comité con respecto a la inclusión en el programa de un futuro período de sesiones de un tema relacionado con el debate sobre el artículo 21 de la Convención, específicamente la disposición de que el Comité pueda hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes¹⁶³;

9. *Autoriza* la preparación y distribución de actas resumidas de las sesiones del Comité en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y pide al Secretario General que tome las medidas correspondientes a esos efectos;

10. *Invita* al Comité a considerar, a la luz de esta autorización para la preparación y distribución de actas resumidas de sus sesiones en forma regular, el formato y el contenido de sus informes futuros, teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la resolución 37/14 C de 16 de noviembre de 1982 de la Asamblea General.

*101a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984*

¹⁶⁰ A/39/486.

¹⁶¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/39/45), vols. I y II.

¹⁶² *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/38/45), anexo III.

¹⁶³ *Ibid.*, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/39/45), vol. II, párr. 360.